

De conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, el Consejo emite el siguiente

Acuerdo por el que se establecen los Requisitos para solicitar la integración al Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, en calidad de invitado

Considerando

Que la fracción XXV, del artículo 43 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, faculta al Consejo Estatal de Desarrollo Urbano para convocar a los organismos de investigación o de participación o promoción urbana, a participar de este, en calidad de invitado, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

Que el artículo 37 del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano reitera la facultad que tiene el Consejo de invitar, previa petición de cualquiera de sus miembros, de forma permanente o transitoria, a las personas que por sus conocimientos y aptitudes considere necesarias, para el mejor cumplimiento de sus actividades, a participar con voz pero sin voto.

Que el artículo 11 del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano faculta al Secretario Técnico del Consejo, a presentar ante el pleno las invitaciones de referencia, propuestas por los Consejeros.

Que la participación ciudadana es un elemento fundamental para el correcto desarrollo de las ciudades.

Los miembros del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, tienen a bien aprobar el presente Acuerdo por el que se establecen los Requisitos para solicitar la integración al Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, en calidad de invitado, de acuerdo con los siguientes

Resolutivos

Primero. Para considerar la integración de un invitado, ya sea con participación permanente o transitoria al Consejo, será necesaria la petición de alguno de los consejeros, presentada por escrito ante el Secretario Técnico de la Mesa Directiva.

Segundo. El Secretario Técnico, a efecto de dar cuenta ante el Consejo de las invitaciones dirigidas a instituciones o asociaciones, deberá corroborar que cumplan con los siguientes requisitos:

- Constancia de constitución legal,
- Contar con un objeto relacionado con el desarrollo urbano
- Que el representante ante el Consejo goce de personalidad jurídica

Tercero. La invitación deberá ser aprobada por mayoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interno del Consejo.

Cuarto. El Consejo, mediante la votación de la mayoría de sus miembros, se reserva el derecho de revocar la invitación a las instituciones invitadas, siempre que exista causa justificada, presentada por alguno de los consejeros expuesta ante el Pleno.